

Córdoba, 29/04/2020

CIRCULAR 15/2020

ASUNTO: SISTEMA DE SOLICITUDES

AL SR. JEFE DEL REGISTRO CIVIL

DE LAS OFICINAS SECCIONALES

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de informarles la Resolución N°660/2020 de fecha 29/04/2020 de esta Dirección General, publicada en el B.O. oportunamente, la que se adjunta a la presente con sus respectivos anexos.

Los Registros Civiles tienen como objetivo principal velar por los intereses de los ciudadanos en lo referente al registro de actos del estado civil y capacidad de las personas y en miras a ello su función primordial es captar los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil, la filiación, la capacidad e identificar a las personas.

La necesidad de adecuar los procedimientos relacionados a la prestación del servicio que brinda el Registro Civil puso en marcha el sistema "SISOL" y "RC Digital", permitiendo llegar al ciudadano de una manera ágil, simple y moderna.

Sabiendo del compromiso y profesionalismo de Uds. y sus equipos de colaboradores, estamos seguros que entre todos podremos servir a la ciudadanía, cada uno desde nuestro lugar de responsabilidad.

El sistema "SISOL" y el "RC Digital" son nuestros aliados, nuestras herramientas para cumplir con ese fin.

Motivo por el cual, se les recuerda a todos los Registros Civiles que:

1- Deben utilizar el sistema "SISOL" para digitalizar todas las actas y asientos de sus Libros-Registro, es decir su Archivo Histórico;

2- El procesamiento de las solicitudes y emisiones de actas solamente se deberá hacer a través del aplicativo "SISOL" de la plataforma Ciudadano Digital.

La razón de este proceder se basa en las cuestiones de seguridad que se agregaron a las copias emitidas por el sistema SiSol. En el anexo de la presente resolución podrán visualizar los elementos que se mencionan a continuación:

Código QR: es la imagen cuadrada del ángulo superior izquierdo que le permite al poseedor del documento impreso, escanear el código con su teléfono celular o bien con una cámara en su PC, para luego ingresar un sitio seguro en dónde se podrá corroborar algunos datos del acta y descargar una copia digital de la misma.

De esta forma, el documento impreso cuenta con un mecanismo de seguridad que permite verificar la validez del mismo a cualquier persona que lo posea.

Código de Barras: en el ángulo superior derecho se encuentra un código de barras que identifica el número de trámite, para verificar que fue procesado por el sistema.

Pide de página: se incluyen los datos del solicitante, el tipo de solicitud y los datos del agente que digitalizó el acta.

Sellos al dorso: se incorporan los sellos de certificación o legalización según sea el caso.

Número de página: se detalla el número de la página y la cantidad de páginas que forman parte de la entrega.



Código QR



Código de Barra

Provincia de Córdoba

REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS

REPUBLICA ARGENTINA **30**

I	30	84
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Oncativo, Depart. Río Segundo, Río de Córdoba
República Argentina, a 23 de febrero
de 19 84. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el nacimiento
de JAVIER ALEJANDRO DARSIE
D.N.I. Nº 30.289.709

Sexo masculino nacido el 8 de febrero de 1984
a las 8,32 horas, en maternidad Córdoba, Departamento Capital
Hijo de Ricardo Víctor Darsie Doc. Ident. 11.194.302
y de Graciela Copperi Doc. Ident. 12.336.416

Según certificado de Dr. Eduardo Buteler Gauier
Declarante Graciela Copperi de Darsie Doc. Ident. 12.336.416
Domicilio 55 de mayo 574, Oncativo Obra en virtud de 10 ma-
nifestada por la declarante

[Firma]
MUNICIPALIDAD DE ONCATIVO
2002
Of. Pro. Civil, Depto. del Río de Córdoba

Pie de Página

Fecha Solicitud: 2020-abril-06
Oficina: Oncativo
Legaliza : SI
Para Trámite de Dni: NO
El solicitante: JAVIER ALEJANDRO DARSIE declara interés legítimo.

Usuario Digitaliza: FALON, OMAR ERNESTO
Nro de Solicitud : 388000
Tipo Envio: REGISTRO CIVIL



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE
LAS PERSONAS

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de
las constancias obrantes en el módulo REGISTRO
CIVIL DIGITAL de la plataforma del Ciudadano Digital
(Decreto 1280 /2014), bajo el Acta: 30 Folio: 30 Tomo:
1 Serie: - Año: 1984.-

Lugar: CÓRDOBA

Fecha: 6 de abril de 2020

Sello de Certificación

CONSTE QUE LA PRESENTE CUMPLE TODOS LOS
REQUISITOS DE LEGALIZACION PRECEPTUADOS
POR LA LEY N°8.127.-

CÓRDOBA, 6/4/2020.

Sello de Legalización

Número de página

Fecha Solicitud: 2020-abril-06

Oficina: Oncativo

Legaliza : SI

Para Trámite de Dni: NO

El solicitante: JAVIER ALEJANDRO DARSIE declara interés legítimo.

Usuario Digitaliza: FALON, OMAR ERNESTO

Nro de Solicitud : 388990

Tipo Envio: REGISTRO CIVIL

Hoja 2/2

Cómo se puede observar, al extraer una copia impresa o digital del sistema de solicitudes (SiSol) se suman propiedades de seguridad y funcionalidades al papel que no serían posible de otra forma, reduciendo las posibilidades de fraude.

El ciudadano, a través de su cuenta de CiDi, solicitará una copia del acta a la oficina de origen que corresponda. Esta solicitud debe ser tratada con inmediatez, ya que sólo nosotros tenemos la responsabilidad de cumplir con lo requerido por nuestra legislación.

Ustedes deberán digitalizar de sus Libros de registros históricos el acta correspondiente, la cual pasará a formar parte del Archivo Digital de la Dirección General. Dichas actas deberán estar actualizadas con sus respectivas notas de referencias si correspondiere. Una vez digitalizada, se procederá a entregar la copia por el medio preferido del ciudadano, esto podrá ser como un documento digital en su cuenta de CiDi, mediante envío postal o bien ser retirada presencialmente desde la oficina indicada por el solicitante, pudiendo ser el vuestro o cualquier otro de la provincia.

Se les recuerda también, que todas estas solicitudes generan una tasa de servicios que se transfiere a las cuentas de cada Municipalidad o Comuna, por lo que aquellas localidades que realizan el ciclo completo percibirán la totalidad de la tasa, mientras que en el caso de ser digitalizada por una oficina pero entregada por otra, les corresponderá el 50% del valor a cada una. **(Se adjunta como parte de la presente el Anexo de Tasas).**

La Resolución también dispone lo siguiente:

A todos los Oficiales Públicos de los Reg. Civiles de la Provincia de Córdoba, se les delega la atribución de certificar y expedir todas las copias y constancias digitales obtenidas exclusivamente mediante el aplicativo "RC Digital", que es el Archivo Digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sean de su propia oficina o de cualquier otra oficina del territorio provincial.

Asimismo, la Dirección General continuará con la tarea de digitalización de las actas de la Oficina Móvil 2602 y del Registro de Uniones Convivenciales.

También, la Dirección General digitalizará los testimonios o copias de asientos y constancias obrantes en los Libros-Registro de un Registro civil de Municipio o Comuna de la provincia en los casos previstos por el art. 8 de la Ley 26.413 y de aquellas oficinas que se encuentran inhabilitadas y cuyo archivo se encuentre en la Dirección General (quedan exceptuadas por ende, las oficinas que se encontraban a cargo

de los Juzgados de Paz y cuyo traspaso se efectuó a los municipios o comunas respectivos).

Este cambio es de sustancial importancia ya que nos permite cumplir con un verdadero servicio territorial y trabajo colaborativo entre todas las oficinas. Un Oficial Público queda autorizado a obtener de los sistemas de información cualquier acta que se encuentre digitalizada, sin importar su origen, podrá certificar que es una copia fiel del Archivo General de la Dirección General del Registro del Estado Civil, en adelante (DGRC).

De igual manera, todas las Oficinas del RC se convertirán en centro de entrega de copias, que a criterio del ciudadano, podrá elegir la oficina más cercana para su retiro. En este sentido, la DGRC ya no digitalizará actas de las oficinas que se encuentran activas y tampoco hará entrega de las mismas.

Continuando con las disposiciones de la resolución, se establece que todos los Registros Civiles cuenten o no, con el sistema "RC Digital", deberán presentar un Plan de Digitalización de su Archivo histórico y de los nuevos asientos registrales, a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Para ello contarán con un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

Avanzar en la digitalización de los Libros es necesario para convertir todo nuestro archivo histórico en un respaldo digital que sirva para proteger la identidad de nuestros ciudadano ante el deterioro de los libros. El paso del tiempo y las diversas condiciones de conservación ponen en riesgo nuestros registros históricos, por lo que se vuelve imperativo que cada oficina digitalice la totalidad de sus registros. Para esto el plan deberá mencionar la forma en la que cada oficina se organizará para cumplir con esta finalidad.

Como mínimo se deberá hacer referencia a:

Cantidad total de libros a digitalizar.

Cantidad de libros a digitalizar por mes.

Duración estimada hasta completar la digitalización.

Se recomienda digitalizar desde el presente hacia el pasado.

Los Registros Civiles que no cuentan aún con el sistema "RC Digital", además de trabajar en lo establecido en el punto anterior, deberán continuar con la tarea de registración y digitalización de sus libros en la oficina de RC más cercana que disponga del aplicativo correspondiente.

Deberán confeccionar las nuevas actas de nacimiento, reconocimiento, matrimonio y defunciones en las "Actas de Contingencia" del sistema digital y digitalizarlas ("subirlas a demanda"), y para esto deberán concurrir a la oficina de Registro Civil Digital más próxima, hasta el último día hábil de cada mes de la fecha de registración.

Para el caso de los fallecimientos deberán informarlos a la Dirección General por cualquier medio disponible y dentro de las 24 hs de haber tomado conocimiento del deceso.

Aquellas oficinas de Registros Civiles de Municipios y Comunas que no den cumplimiento a la presente resolución, la Dirección General elevará un informe ante el Ministerio de Finanzas a fin de estimar oportuno y conveniente, hacer uso de las facultades previstas en el art. 10 de la Ley 4992, concordantes y correlativas.-

Sabemos que la tarea del registro civil es de vital importancia para todos los ciudadanos, los acompañamos a lo largo de sus vidas.

Éste es uno de los momentos trascendentales en la vida registral, ya que va a permitir una vez más y a través de la prestación de este servicio, estar más cerca de sus vecinos.

La Dirección General estará, como siempre, acompañándolos.

Les saluda cordialmente.